

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS; Y DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA; DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA; Y DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.

Las comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública; de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, se turnó la Iniciativa que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

CONSIDERACIONES

Las comisiones de Hacienda y Deuda Pública, de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, son competentes para dictaminar la Iniciativa presentada por el Gobernador Constitucional de Michoacán el día veintiuno de noviembre de este año dos mil veintidós, de conformidad con los artículos 75, 80 y 87 de la Ley Orgánica y de Procedimientos de este Congreso del Estado.

Dicha iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes motivos:

...Sostenemos que una condición necesaria para que el Estado de Michoacán consolide una etapa de crecimiento económico, desarrollo y prosperidad es necesario crear, fortalecer y rehabilitar la infraestructura, mejorar el acceso y la calidad de los servicios básicos, recuperar los espacios públicos y la confianza para invertir en nuestro Estado.

La inversión pública debe fortalecerse y debemos trabajar arduamente en ello, siendo también indispensable generar sinergias con el sector privado para que el desarrollo de obra pública se potencie, promoviendo la productividad y la competitividad de nuestra economía.

Estamos convencidos de que la inversión pública es un factor clave en el crecimiento económico y genera un efecto positivo sobre la inversión privada, por ende, la infraestructura como herramienta de crecimiento y desarrollo ocupa un lugar destacado en nuestra agenda.

Esta prioridad de nuestro gobierno se vuelve imperante, dado el complicado escenario de incertidumbre económica generado por la pandemia y la guerra derivada de la invasión a Ucrania, que ha generado una trayectoria de ascenso de la inflación a nivel mundial ampliando las brechas de desigualdad.

Por ello, la reactivación económica es uno de los ejes prioritarios de nuestro gobierno, con la premisa de que el crecimiento, el incremento de la productividad y la

competitividad deben ser los medios para lograr nuestro objetivo primordial que es el bienestar de todas y todos los michoacanos.

Esta Soberanía conoce el Plan de Desarrollo Integral de Estado de Michoacán 2021-2027 como nuestra hoja de ruta e instrumento rector del quehacer gubernamental en el que la infraestructura juega un papel prioritario como eje de Prosperidad Económica a fin de que nadie se quede atrás y que nadie se quede fuera; por lo anterior, son nuestros objetivos para desarrollar y regenerar vías de acceso y comunicación, desarrollar proyectos estratégicos de impacto regional, recuperar la infraestructura pública e invertir en infraestructura especial detonante de desarrollo local.

Para ello, la estrategia de administración de los recursos públicos se basa en la disciplina fiscal y financiera, orden, austeridad y transparencia. De tal suerte que, como base de esta estrategia, estamos fortaleciendo nuestros ingresos, generando presupuestos equilibrados, refinanciamos y reestructuramos la deuda pública del Estado, gracias al apoyo de las y los diputados del Congreso de nuestro Estado, con lo que obtuvimos mejoras en las tasas de interés, lo que generará un monto importante de recursos derivados de los ahorros de este proceso.

Ahora bien, a fin de brindarle sostenibilidad y certeza a la inversión en el tiempo, se requiere modernizar nuestro marco jurídico a efecto de contar con mayores herramientas administrativas, a través de diferentes figuras para la contratación de obra pública.

Una opción jurídica y financieramente viable para iniciar los proyectos de infraestructura que requiere el Estado es la obra pública multianual. Este es un esquema eficaz para realizar proyectos de infraestructura sin comprometer la liquidez del Estado, dado que se ejecuta como obra pública tradicional, pero con los recursos de los contratistas, lo que permite diferir su costo mediante un esquema de certificados de avance de obra en el cual se incluye un calendario de pagos diseñado conforme a las necesidades del Estado.

Es menester destacar que este esquema se estructura con arreglo a la normativa aplicable en la materia, sin constituir deuda pública, dado que son los contratistas quienes ejecutan con sus recursos en un corto plazo las obras licitadas, comprometiéndose el Estado a pagar en un periodo que no comprometa su capacidad financiera durante su administración.

Para su implementación se requiere de la autorización de esta Soberanía para la creación de partidas presupuestales multianuales, a fin de garantizar las obligaciones de pago derivadas de las operaciones formalizadas a través de la implementación de este esquema en atención a que su vigencia excede más de un ejercicio fiscal.

Con este esquema se lograrán ejecutar los proyectos de infraestructura pública en el menor tiempo posible, al separar la condicionante tradicional de ejecutar la obra en el tiempo que presupuestalmente se cuente con los recursos para su conclusión.

Esto es, la ejecución de la obra, con esta nueva herramienta de obra pública multianual, permite acelerar la ejecución de la obra y brinda una estructura de pagos que no compromete la liquidez del Gobierno del Estado, brindando el beneficio social a la población de manera inmediata.

Del análisis y estudio de la iniciativa, así como de los motivos que la sustentan, las diputadas y diputados integrantes de estas comisiones unidas coincidimos con el proponente en que:

- Michoacán requiere necesariamente procurar el desarrollo social y en consecuencia el bienestar de la población, para ello, es prioridad generar oportunidades y mejores condiciones económicas para todas y todos los michoacanos.
- Una condición necesaria para que el Estado de Michoacán consolide una etapa de crecimiento económico, desarrollo y prosperidad, es fortalecer y rehabilitar la infraestructura, mejorar el acceso y la calidad de los servicios básicos, recuperar los espacios públicos y la confianza para invertir en nuestro Estado.
- La inversión pública debe fortalecerse y debemos trabajar arduamente en ello, siendo también indispensable generar sinergias con el sector privado para que el desarrollo de obra pública se potencie, promoviendo la productividad y la competitividad de nuestra economía.
- La inversión pública es un factor clave en el crecimiento económico y genera un efecto positivo sobre la inversión privada, por ende, la infraestructura como herramienta de crecimiento y desarrollo ocupa un lugar destacado en nuestra agenda.
- Esta prioridad se vuelve imperante dado el complicado escenario de incertidumbre económica generado por la pandemia y la guerra derivada de la invasión a Ucrania, que ha generado una trayectoria de ascenso de la inflación a nivel mundial ampliando las brechas de desigualdad.
- El crecimiento de la productividad y la competitividad, deben ser los medios para lograr nuestro objetivo primordial que es el bienestar de todas y todos los michoacanos.
- El Plan de Desarrollo Integral de Estado de Michoacán 2021-2027 sirve como hoja de ruta e instrumento rector del quehacer gubernamental, en el que la infraestructura juega un papel prioritario

como eje de Prosperidad Económica a fin de que nadie se quede atrás y que nadie se quede fuera.

- Es un objetivo común desarrollar y regenerar vías de acceso y comunicación, desarrollar proyectos estratégicos de impacto regional, recuperar la infraestructura pública e invertir en infraestructura especial detonante de desarrollo local.

Del análisis y estudio de las iniciativas, así como de los motivos que la sustentan, las diputadas y diputados integrantes de estas comisiones unidas llegamos a la siguiente

RESOLUCIÓN

Se aprueba el presente Decreto, en base a las razones siguientes:

- Bajo la legislación vigente es viable celebrar contratos de obra pública que requieran presupuesto multianual, sin embargo, el marco jurídico es confuso y requiere precisión para alcanzar mayor solidez y transparencia.
- Conforme a lo señalado en el artículo 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de las entidades federativas debe contener el gasto correspondiente a compromisos plurianuales.
- Según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, particularmente en su reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 28 de abril de 2015, en el caso de obras cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, debe determinarse el presupuesto total que incluya los factores de probables incrementos o ajuste de costos y en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se atenderá a los costos que en ese momento se encuentren vigentes.
- Conforme al artículo 3 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, de manera supletoria, debemos ajustarnos al artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismo que regula con precisión los contratos plurianuales de obras públicas. Además, conforme al artículo 14 de la propia ley estatal de planeación, el Presupuesto de Egresos de Michoacán debe ajustarse también a lo dispuesto en la ley federal en comento, en el caso concreto, sus artículos 32 y 41 fracción II, inciso g), que indican que el proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que

correspondan a los compromisos plurianuales y que los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.

- Por lo anterior, consideramos que la legislación vigente es suficiente para celebrar contratos de obra pública con cargo a ejercicios presupuestales plurianuales, condicionados a disponibilidad presupuestaria y pagaderos durante la administración estatal en turno, como propone el Gobernador del Estado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023.

- Sin embargo, creemos también necesario legislar en base a las reformas que se plantean para regular de mejor manera su aplicación, utilizando para ello los referentes ya existentes a nivel federal, particularmente la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que establece condiciones a las dependencias y entidades para realizar contrataciones que rebasen un ejercicio presupuestario, mismas que proponemos incorporar a la legislación estatal, particularmente en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, adicionando un artículo 15 Bis, que incluya lo que sigue:

Para la autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración respecto a obras que requieran presupuesto multianual, conforme a lo dispuesto en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, los ejecutores del gasto deberán:

- I. Determinar el presupuesto total y el de cada ejercicio presupuestal necesario, sin exceder los ejercicios correspondientes a la administración en turno;
- II. En la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes, tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos;
- III. El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente;
- IV. La asignación presupuestal aprobada para cada contrato servirá de base para otorgar, en su caso, el porcentaje pactado por concepto de anticipo;
- V. Observar lo dispuesto en el artículo 12 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. La información sobre estos contratos se difundirá

a través de la página de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

- Con esta adición, además de la propuesta para ajustar los reenvíos a la Ley Orgánica de la Administración Pública contenidos en el artículo 2, y con la homologación de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo I con su referente federal, resulta innecesario reformar la Ley de Deuda Pública, pues las obras que requieren de presupuestos multianuales quedan sujetas a disponibilidad presupuestaria, se cubren exclusivamente con ingresos fiscales y de libre disposición, y en Michoacán no podrán exceder los ejercicios fiscales a cargo de la administración que las contrate.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36, 37, 38 y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52, 60, 61 fracción IV, 62 fracciones IX, XIV y XXI, 63, 64, 65, 66, 75, 80, 87, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; de Hacienda y Deuda Pública; y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, para su discusión y votación, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se reforman las fracciones I y II del artículo 1º, y se adiciona el artículo 15 bis, a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 1º. ...

- I. Las dependencias del Poder Ejecutivo, señaladas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Las entidades a que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III a IV. ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

Artículo 15 bis. Para la autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración respecto a obras que requieran presupuesto multianual, conforme a lo dispuesto en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, los ejecutores del gasto deberán:

- I. Determinar el presupuesto total y el de cada ejercicio presupuestal necesario, sin exceder los ejercicios correspondientes a la administración en turno;
- II. En la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes, tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos;
- III. El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente;
- IV. La asignación presupuestal aprobada para cada contrato servirá de base para otorgar, en su caso, el porcentaje pactado por concepto de anticipo;
- V. Observar lo dispuesto en el artículo 12 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. La información sobre estos contratos se difundirá a través de la página de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 20 días del mes de diciembre de 2022 dos mil dos mil veintidós.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidenta*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*;

Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Julieta Hortensia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*

Comisión de Obra Pública: Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Presidente*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, *Integrante*.



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



